

***IDIOMAS DE INTERÉS CIENTÍFICO (R = regular, B = bien, C = correctamente)**

HABLA

LEE

ESCRIBE

FRANCÉS:

INGLÉS:

FECHA DE CUMPLIMENTACIÓN:**PUBLICACIONES:** (L = libro, CL = capítulo de libro, A = artículo).***PONENCIAS Y COMUNICACIONES A CONGRESOS:*****FORMACIÓN Y ESTANCIAS EN CENTROS NACIONALES O EXTRANJEROS:**

D = doctorado, P = postdoctoral, I = invitado, C = contratado, O = otras (especificar).

PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS:**ACTIVIDADES CIENTÍFICAS/TÉCNICAS:**

-LINEAS DE INVESTIGACIÓN O DESARROLLO EN LAS QUE HA TRABAJADO.

-TÉCNICAS O ESPECIALIDADES QUE DOMINA.

-GRANDES EQUIPOS QUE UTILIZA O HA UTILIZADO PERSONALMENTE.

-EXPERIENCIA DOCENTE.

-TESIS DOCTORALES DIRIGIDAS.

***OTRAS ACTIVIDADES DE INTERÉS CIENTÍFICO, TÉCNICO O ACADÉMICO:**

AÑO

ACTIVIDAD

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y TURISMO

ORDEN de 17 de febrero de 1998, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la construcción, mejora, ampliación y adaptación de balnearios en Extremadura.

Mediante Decreto de la Junta de Extremadura 9/1991, de 22 de enero, se establece con carácter general el régimen de las subvenciones a conceder para distintas finalidades a balnearios en Extremadura.

A tal efecto la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo tiene consignados en sus presupuestos de 1998 los créditos correspondientes para financiar estas subvenciones.

Por todo ello, y conforme prescribe el art. 5.º del Decreto

77/1990, de 16 de octubre, regulador del régimen general de subvenciones, y faculta la disposición final primera del mencionado Decreto 9/1991, esta Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 33.6 de la Ley 2/1984

D I S P O N E

ARTICULO 1.º - De conformidad con el Decreto 9/1991, de 22 de enero, de la Junta de Extremadura, y en base a la disponibilidad presupuestaria de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo para 1998, se destina la cantidad de ciento dieciocho millones de pesetas (118.000.000 de ptas.) de la aplicación 15.04.751B.770 - 98715404 - a otorgar subvenciones para la construcción, mejora, modernización, ampliación y adaptación de balnearios en Extremadura.

ARTICULO 2.º - Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las

personas físicas y jurídicas titulares o promotores de establecimientos de baños termales, sean o no explotadores directos del establecimiento.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, también podrán solicitar subvenciones los arrendatarios, concesionarios y usufructuarios del establecimiento con el consentimiento y el compromiso de la propiedad de mantener el destino de aquél una vez concluida la relación arrendataria, o finalizada la concesión o el usufructo.

ARTICULO 3.º - La cuantía de la subvención podrá ser de hasta un 50% del presupuesto de la inversión, excluido el IVA, sin que pueda ser superior a cincuenta millones de pesetas (50.000.000 de ptas.) por balneario.

ARTICULO 4.º - Las actuaciones que, conforme al artículo 1 de la presente Orden, pueden ser objeto de subvención, serán las realizadas a partir del primero de enero de 1998, de entre las siguientes:

1. Obras de construcción de nuevo balneario.
2. Obras para la ampliación, adaptación o dotación de nuevos servicios de balnearios existentes.
3. Nuevas instalaciones y equipamientos tendentes a la modernización de los balnearios existentes.
4. Adquisición de aparatos y material sanitarios para optimizar la terapia termal.

ARTICULO 5.º - Las solicitudes se presentarán, dentro del plazo de los veinte días naturales siguientes a la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura, dirigidas al titular de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en la sede de la misma, en sus Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa o conforme determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante: fotocopia compulsada del D.N.I.
- Título o poder a favor de la persona que formule la solicitud, en caso de tratarse de personas jurídicas.
- Título de la propiedad del inmueble objeto de la inversión o, en su caso, escritura de constitución del usufructo, contrato concesional o de arrendamiento, o certificación de la Secretaría del Ayuntamiento comprensiva de la Titularidad Municipal.

En su caso, autorización de la propiedad del inmueble, otorgada ante notario, para la realización de las obras o instalaciones subvencionables y el compromiso de mantener el destino del inmueble, conforme previene el artículo 2 de la presente Orden.

- Proyecto, anteproyecto o memoria valorada, según proceda, de las obras e instalaciones a realizar suscrito por técnico competente, suficientemente desglosado.
- En su caso, facturas proforma de las inversiones a realizar.
- Acreditación de la condición de balneario conforme dispone la Ley 6/1994, de Balnearios, de la Junta de Extremadura.

ARTICULO 6.º - Las solicitudes serán resueltas por el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, a propuesta de la Dirección General de Turismo, previo informe de la Comisión de Valoración y comunicadas individualmente a los interesados las resoluciones respectivas.

Transcurridos tres meses desde la fecha de conclusión del plazo de presentación de las solicitudes sin haber obtenido resolución expresa, se entenderá que ésta es denegatoria.

En la evaluación de las solicitudes se tendrán en cuenta para conceder las subvenciones la infraestructura y características del balneario y lo que en este mismo sentido contenga el proyecto de obras, instalaciones y demás adquisiciones a realizar.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Un representante de la Dirección General de Turismo.
- Un representante de los servicios técnicos de la Consejería.
- Un representante de la Secretaría General Técnica.

ARTICULO 7.º - El pago de la subvención concedida se hará efectivo una vez acreditada la terminación de las inversiones mediante acta que al efecto levante un técnico adscrito a la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo y previa acreditación del beneficiario de estar al corriente de las obligaciones tributarias, estatales, y autonómicas, y de la Seguridad Social, así como la justificación de los gastos reales, y su pago, de la inversión y, cuando proceda, haber obtenido la licencia urbanística correspondiente.

No obstante, podrá hacerse efectivo el pago de la subvención en cualquier estado de la ejecución de la inversión siempre que el beneficiario acredite el depósito de un aval bancario por la cantidad importe de la subvención, garantizando, solidariamente, la total ejecución del proyecto subvencionado en los términos de la concesión y el cumplimiento de las demás obligaciones adquiridas por el concesionario.

Para la constitución, depósito y efectos del aval referido en el párrafo anterior se estará a lo establecido, para las fianzas definitivas, en el Real Decreto 390/1996, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

ARTICULO 8.º - La realización de las inversiones a que hace referencia el artículo 4 habrá de estar concluida antes del 30 de noviembre de 1998, debiendo comunicarlo en dicho plazo a la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sin perjuicio de la prórroga que pueda ser concedida, previa instancia de parte, debidamente justificada y presentada a la Consejería al menos un mes antes de que finalice el plazo para realizar las inversiones objeto de subvención, acompañada del resguardo de depósito del aval

relacionado en el artículo anterior caso de no haberlo aportado con anterioridad.

ARTICULO 9.º - En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención se estará a lo prevenido en el art. 10 del D. 77/1990, de 16 de octubre, en su redacción dada por el 17/1993, de 24 de febrero.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de febrero de 1998.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ANUNCIO de 19 de febrero de 1998, relativo a depósito de Acta de Constitución y Estatutos de la organización denominada «Asociación de Médicos y Enfermeros de Refuerzo de Badajoz», en siglas «AMEREBA», Expte.: 06/480.

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, BOE del 28, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería, el 18 de febrero de 1998, se ha procedido al Depósito del Acta de Constitución y de los Estatutos de la organización denominada «Asociación de Médicos y Enfermeros de Refuerzo de Badajoz» en siglas «AMEREBA», expediente 06/480, constituyendo su ámbito territorial «la provincia de Badajoz», y el ámbito funcional «todos los médicos y enfermeros de refuerzo de su ámbito territorial», siendo los firmantes del Acta de Constitución D. José Félix Sánchez-Satrústegui Fernández y nueve Sres. más debidamente identificados.

Mérida, 19 de febrero de 1998.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

ANUNCIO de 23 de febrero de 1998, sobre solicitud de Depósito de Estatutos de la Asociación número 10/267, denominada «Asociación Agraria Seagra».

El cumplimiento del art. 4 del R.D. 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería, a las 11 horas del día 23 de febrero de 1998, ha sido solicitado el depósito de los Estatutos de la organización profesional denominada «Asociación Agraria Seagra - Expediente 10/267», cuyos ámbitos territorial y funcional son, respectivamente, provincial y de empresas. Son promotores de la misma Claudio García Ramos y Manuel Martín Domínguez.

Cáceres, 23 de febrero de 1998.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 17 de febrero de 1998, sobre notificación de expediente sancionador a «Explotaciones Suárez, S.L.» (Autoservicio Día —Sección Pescadería—).